



## REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS (RUB)

*Por:* Diana Carolina Ortíz Quijano  
Coordinador Outsourcing  
*Email:* [coordinadorbpo@sfaico](mailto:coordinadorbpo@sfaico)

Con la expedición de la Resolución 000164 de 27 de diciembre de 2021 de la DIAN, se reglamentaron los artículos 631-5 y 631-6 del Estatuto Tributario (E.T.), que definen el concepto de beneficiario final y crea el Registro Único de Beneficiarios Finales (en adelante, "RUB"), norma esta que entraron a regir a partir del 15 de enero de 2022.

El concepto de "Beneficiario Final", según la norma citada, deberá entenderse para efectos tributarios como el equivalente a beneficiario efectivo o real de la participación patrimonial de una inversión en Colombia, mientras que, a través del artículo 631-6 del E.T. se crea el RUB (Registro Único de Beneficiarios) y el SIESPJ (Sistema de Identificación de Estructuras sin Personería Jurídica) que hacen parte del Registro Único Tributario (RUT) con el fin de que ciertas estructuras patrimoniales reporten sus beneficiarios finales y que dicha información "contribuya en la lucha contra la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo, la evasión fiscal, y en cumplimiento de las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)".

Así las cosas, con la entrada en vigencia de esta resolución, las personas jurídicas, sociedades comerciales, entidades sin ánimo de lucro y las estructuras sin personería jurídica o similares como las alianzas temporales; los fondos de inversión de los fondos de pensiones y cesantías, fondos de deuda pública, fondos de capital privado y patrimonios autónomos, deberán efectuar el suministro de sus beneficiarios finales (Personas naturales dueñas o controlantes), sean estos últimos, fiduciantes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier persona natural que individual o conjuntamente, sean titulares directa o indirectamente del 5% o más del capital, de los derechos de voto, o que se beneficien en un 5% o más de los activos de la misma, o aquellas que ejerzan el control directo o indirecto sobre la persona jurídica por otro medio diferente y que en caso de que no se identifique ninguna persona natural en los términos antes descritos, el beneficiario final será el representante legal o quien tenga mayor autoridad en la gestión o dirección.

Las personas jurídicas o estructuras sin personería jurídica, constituidas con anterioridad al 15 de enero de 2022, a más tardar el 30 de septiembre de 2022 deberán realizar el suministro inicial dentro de los sistemas informáticos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas – DIAN, y aquellas personas jurídicas, estructuras sin personería jurídica o similares constituidas o creadas después del 15 de Enero de este año deberán reportar la información en el RUB dentro de los 2 meses siguientes a la inscripción en el RUT o en el SIESPJ, según corresponda, cumpliendo con el deber de la debida diligencia y, en caso de que se agote dicho deber sin que sea posible identificar a sus beneficiarios finales, deberá informar esta circunstancia en el RUB y exponer los motivos que lo sustenten.

El reporte se debe realizar a través de los formatos 2687 – "Reporte de Beneficiarios Finales" y 2688- "Carga Beneficiarios Finales" en archivos electrónicos XML, reporte que será de carácter reservado y por cada beneficiario final se debe enviar toda la información indicada en la resolución.

Ahora bien, tratándose de estructuras sin personería jurídica que no estén obligadas a inscribirse en el Registro Único Tributario "RUT", se debe suministrar igualmente la información en el Sistema de Identificación de Estructuras sin Personería Jurídica "SIESPJ", tal como lo indicada la resolución.

La actualización de la información suministrada inicialmente deberá realizarse de manera electrónica, a través de los sistemas informáticos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas – DIAN, determinando si, al primer (1º) día de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, hubo modificaciones en la información suministrada en el Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB).

De existir modificaciones, se deberá actualizar la información suministrada en el Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB) dentro del mes siguiente, contado a partir del primer (1º) día de los meses de enero, abril, julio y octubre, según corresponda.

Las estructuras sin personería jurídica o similares deberán actualizar la información suministrada inicialmente en el Sistema de Identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica (SIESPJ) ante cualquier modificación de la misma.

La actualización deberá realizarse de manera electrónica, a través de los sistemas informáticos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

Continuación de la Página No. 1

La Resolución determina que los obligados a suministrar información en el RUB deberán conservar los soportes de la información suministrada y la debida diligencia realizada, por el termino de 5 años, contados a partir del 1º de enero del año siguiente en que se suministra, mantiene, actualiza o elimina la información en el RUB. Además, cuando la persona jurídica, estructura sin personería jurídica o similar sea liquidada o finalizada, el liquidador debe conservar la información obtenida en aplicación del principio de debida diligencia durante al menos los 5 años siguientes contados a partir del 1º de enero del año siguiente a la liquidación.

SFAI Colombia como Firma de profesionales interdisciplinarios, con presencia internacional en más de 114 países, ofrece a través de su Unidad de Asuntos Legales y Tributarios acompañamiento profesional en las nuevas necesidades de información ante la DIAN junto a soluciones de Auditoría y Aseguramiento, Outsourcing Contable y Administrativo, Asesoría y Consultoría Empresarial y Servicios de Capacitación que contribuyen al desarrollo de las estrategias de nuestros clientes y a su fortalecimiento patrimonial. Consúltenos y háganos conocer sus necesidades en [www.sfai.co/contactenos](http://www.sfai.co/contactenos).



**PIENSA EN GRANDE**  
AL TOMAR DECISIONES... 100%

**¡Generando Confianza!**

- AUDITORIA Y ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACION
- ASESORAMIENTO LEGAL Y TRIBUTARIO
- ASESORAMIENTO GERENCIAL Y DE T.I.
- BPO: CONTABILIDAD, NÓMINA, AUDITORIA INTERNA Y OTROS
- CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO A EJECUTIVOS

MEMBER OF THE FORUM OF FIRMS  
[www.sfai.co](http://www.sfai.co)

f sfaicolombiam t @sfai colombiam

[www.sfai.co](http://www.sfai.co)

*Our presence in 114 countries commits us to trust*